

ENVIO RECURSO CONTRA AUTO PROCESO 635944089002-2022-00205-00 - 635944089002-2024-00024-00

Paula Andrea Lopez Arenas <pao19811953@hotmail.com>

Mar 5/03/2024 11:58 AM

Para:Juzgado 02 Promiscuo Municipal - Quindío - Quimbaya <j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 4 archivos adjuntos (7 MB)

RECURSO CONTRA AUTO JUZGADO JUZGADO 2DO QUIMBAYA.pdf; Primera Notificacion David Lesmez.pdf; Segunda envio David Lesmez.pdf; Tercer envio Notificación.pdf;



Señores:

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU
Quimbaya – Quindío

Asunto: **RECURSO DE REPOSICIÓN Y EN SUBSIDIO APELACIÓN CONTRA AUTO QUE TIENE POR NO CONTESTADA DE DEMANDA**

PROCESO: **VERBAL SUMARIO-REVISIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA (DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA)**

RADICADO: **635944089002-2022-00205-00 - 635944089002-2024-00024-00**

DEMANDANTE: **ZULY ALEXANDRA PINZON MARTINEZ**

DEMANDADO: **DAVID FERNANDO LESMEZ PORRAS**

PAULA ANDREA LOPEZ ARENAS identificada con la C.C 41.951.125 Expedida en Armenia Quindío, Abogada en Ejercicio portadora de la T.P. No. 267.717 otorgada por el Honorable Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderada judicial del señor **DAVID FERNANDO LESMEZ PORRAS**, identificado con la C.C. No. 91.107.688 expedida en Socorro Santander, con domicilio y residencia en Quimbaya Quindío, en calidad de demandado en el proceso del asunto referido mediante le presente escrito me permito interponer Recurso de Reposición y en subsidio Recurso de Apelación en contra del auto que tiene por no contestada de demanda, auto del día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), auto notificado en el estado numero No. 031 del día veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), recurso que sustento al honorable despacho con base en lo siguiente:

1. Como se puede evidenciar en los pantallazos de correo electrónico anexos con este escrito a mi poderdante el señor **DAVID FERNANDO LESMEZ PORRAS** le fueron enviadas tres notificaciones, la primera el día 29 de enero de 2024, a las 1:02 p.m., en la cual se observa que la demandante señora **ZULY ALEXANDRA PINZON MARTINEZ** solo envía un



escrito en el cual informa sobre que adjunta una demanda de Disminución de Cuota de Alimentos por los trámites de un Proceso Verbal Sumaria, pero solo adjunta una demanda en formato PDF sin que se aporte ningún otro documento adjunto.

2. En el segundo pantallazo de correo electrónico se puede evidenciar que a mi poderdante el señor **DAVID FERNANDO LESMEZ PORRAS** le fue enviada una notificación, el día 29 de enero de 2024, a las 4:27:40 p.m., en la cual se observa que la demandante señora **ZULY ALEXANDRA PINZON MARTINEZ** solo envía un escrito en el cual informa sobre que adjunta una demanda de Disminución de Cuota de Alimentos por los trámites de un Proceso Verbal Sumaria, pero no se aporta ningún adjunto.
3. Y en el tercer y ultimo pantallazo de correo electrónico se puede evidenciar que a mi poderdante el señor **DAVID FERNANDO LESMEZ PORRAS** le fue enviada una notificación, el día 16 de febrero de 2024, a las 4:00:10 p.m., con asunto: Notificación Personal 180845, en la cual se observa que la empresa **AM MENSAJES S.A.S** si envía todo completo y adjunta auto admisorio, anexos, pruebas y la demanda de Disminución de Cuota de Alimentos, por lo que a partir de allí se empiezan a contabilizar los términos de la contestación de la demanda por la suscrita.
4. No obstante lo anterior, se contabilizar los términos de la contestación de la demanda de la siguiente manera:
 - Días hábiles: 19, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29 de febrero y 01 de marzo de 2024.
 - Días inhábiles: 17, 18, 24 y 25 de febrero de 2024.

Lo anterior sin hacer referencia al Artículo 8 Ley 2213 de 2022.

5. Así las cosas, se vislumbra en el mentado proceso objeto de este recurso que existe una notificación por la entidad Servientrega con



asunto notificación artículo 8 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, con fecha de envío del 2024-02-09 a las 20:35:56 y fecha de lectura del 2024-02-09 a las 21:38:34, entonces nos preguntamos sobre cuál de todas las notificaciones debimos iniciar a contabilizar los términos?

6. Además de lo anterior que se ve claramente que el auto que tiene por no contestada de demanda, auto del día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), auto notificado en el estado numero No. 031 del día veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), vulnera derechos fundamentales como es el derecho fundamental al debido proceso consagrado en nuestra Constitución Política en su artículo 29 y otros más, más en tratándose de que hay una menor y una estudiante, que dependen de una manutención de sus padres, obligación que quiere evadir la madre, de lo cual es necesario probar los derechos a los alimentos y la capacidad económica de la demandante, lo que se presume desea que la misma trata de evadir con la demanda, por ende se presenta una indebida acumulación de notificaciones que tienden a confundir no solo a la suscrita y al demandado sino también al honorable despacho.

Por lo anteriormente expuesto, solicito respetuosamente al señor juez que se revoque el auto que tiene por no contestada de demanda, auto del día veintiocho (28) de febrero de dos mil veinticuatro (2024), auto notificado en el estado numero No. 031 del día veintinueve (29) de febrero del año dos mil veinticuatro (2024), y en su lugar se tenga por contestada la demanda dentro de los términos.

Por lo anterior, manifiesto que renuncio expresamente a términos de ejecución del auto favorable.

De usted señor juez con toda consideración y respeto,

Cordialmente;

Paula Andrea López Arenas
Abogada




PAULA-ANDREA LOPEZ ARENAS
C.C 41.951.125 Expedida en Armenia Quindío,
T.P. No. 267.717 del C.S.J

**Fwd: J02PMpalQuimbaya DEMANDA DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
No.6359440890-02-2022-00205-00**

DAVID FERNANDO LESMEZ PORRAS <davidlesmez11@hotmail.com>

Lun 29/01/2024 5:03 PM

Para: pao19811953@hotmail.com <pao19811953@hotmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: ANA MERCEDES BARREIRO <familiaalderecho@gmail.com>

Fecha: 29 de enero de 2024, 4:27:40 p. m. COT

Para: j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co, davidlesmez11@hotmail.com, ANA MERCEDES BARREIRO <familiaalderecho@gmail.com>

Asunto: Re: J02PMpalQuimbaya DEMANDA DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA No.6359440890-02-2022-00205-00

Señores

SECRETARIA JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL de QUIMBAYA
DAVID FERNANDO LESMEZ PORRAS
E.S.M.

Agradezco Acusar Recibo de la Demanda de Disminución de Alimentos que fue enviado en el día de hoy a su/s correo/s electrónicos (j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co y davidlesmez11@hotmail.com), conforme a la ley 2213 de 2022.

Respetuosamente,

ANA MERCEDES BARREIRO R.
Abogada
Esp. Familia, Infancia, Juventud y Véjex
Universidad Del Rosario
Móvil o Celular 313 8911153
Bogotá, D.C. - Colombia

El lun, 29 ene 2024 a las 13:02, ANA MERCEDES BARREIRO (<familiaalderecho@gmail.com>) escribió:

Doctor

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Quimbaya, Quindío

Ref.: PROCESO : VERRAL SUMARIO

RADICADO: No. 6359440890-02-2022-00205-00

DE : ZULY ALEXANDRA PINZÓN
MARTÍNEZ

CONTRA : DAVID FERNANDO LESMEZ PORRAS

ASUNTO : DEMANDA DISMINUCIÓN CUOTA
ALIMENTARIA

ANA MERCEDES BARREIRO RODRÍGUEZ, abogada en ejercicio, comedidamente adjunto **demanda de Disminución de Cuota de Alimentos** por los trámites de un **Proceso Verbal Sumaria**, la cual ha de ser tramitada ante su Despacho y en el mismo expediente de la referencia, sin requerirse la **Audiencia Previa de Conciliación** como **requisito de procedibilidad**, según la **Sentencia STC5487-2022**, **Radicación No. 13001-22-13-000-2022-00129-01**, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022). Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Luis Alonso Rico Puerta, en concordancia y con fundamento al parágrafo 2º del artículo 390 del C. Gral del P.

Adjunto lo anunciado en formato PDF, así como sus anexos y pruebas solicitadas.

Agradezco se Acuse Recibo.

Respetuosamente,

ANA MERCEDES BARREIRO R
C.C. 51.579.606 de Bogotá
T.P. 37.892 del C. S. de la Judicatura
Móvil o Celular 313 8911153
Bogotá, D.C. - Colombia

RV: J02PMpalQuimbaya DEMANDA DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA
No.6359440890-02-2022-00205-00

DAVID FERNANDO LESMEZ PORRAS <davidlesmez11@hotmail.com>

Jue 1/02/2024 3:59 PM

Para: Paula Andrea Lopez Arenas <pao19811953@hotmail.com>

■ 1 archivos adjuntos (19 MB)

DdaDisminAlimSharonConAnexos.pdf

De: ANA MERCEDES BARREIRO <familiaalderecho@gmail.com>

Enviado: lunes, 29 de enero de 2024 1:02 p. m.

**Para: j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co <j02prmpalquim@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
davidlesmez11@hotmail.com <davidlesmez11@hotmail.com>; ANA MERCEDES BARREIRO
<familiaalderecho@gmail.com>**

Asunto: J02PMpalQuimbaya DEMANDA DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA No.6359440890-02-2022-00205-00

Doctor

HERNANDO LOMBANA TRUJILLO

JUEZ SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Quimbaya, Quindío

Ref.: PROCESO : VERBAL SUMARIO

RADICADO: No. 6359440890-02-2022-00205-00

DE : ZULY ALEXANDRA PINZÓN MARTÍNEZ

CONTRA : DAVID FERNANDO LESMEZ PORRAS

ASUNTO : DEMANDA DISMINUCIÓN CUOTA ALIMENTARIA

ANA MERCEDES BARREIRO RODRIGUEZ, abogada en ejercicio, comedidamente adjunto demanda de Disminución de Cuota de Alimentos por los trámites de un Proceso Verbal Sumaria, la cual ha de ser tramitada ante su Despacho y en el mismo expediente de la referencia, sin requerirse la Audiencia Previa de Conciliación como requisito de procedibilidad, según la Sentencia STC5487-2022, Radicación No. 13001-22-13-000-2022-00129-01, cinco (5) de mayo de dos mil veintidós (2022). Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, M.P. Luis Alonso Rico Puerta, en concordancia y con fundamento al parágrafo 2º del artículo 390 del C. Gral del P. Adjunto lo anunciado en formato PDF, así como sus anexos y pruebas solicitadas.

Agradezco se Acuse Recibo.

Respetuosamente,

ANA MERCEDES BARREIRO R

C.C. 51.579.606 de Bogotá

T.P. 37.892 del C.E. de la Judicatura

Móvil o Celular 313 8911153

Bogotá, D.C. - Colombia

Fwd: Notificacion Personal 180845

DAVID FERNANDO LESMEZ PORRAS <davidlesmez11@hotmail.com>

Mar 20/02/2024 7:14 PM

Para: pao19811953@hotmail.com <pao19811953@hotmail.com>

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: notificacionesteorema@expedientesdigitales.com

Fecha: 16 de febrero de 2024, 4:00:10 p. m. COT

Para: davidlesmez11@hotmail.com

Asunto: Notificacion Personal 180845



Notificaci3n Personal

Naturaleza del Proceso: DISMINUCIOÃN DE ALIMENTOS

Radicado: 63-594-4089-002-2024-00024-00.

Demandante:

Demandado: DAVID FERNANDO LESMEZ PORRAS

[Adjunto 1 DAVIDFERNANDOLESMEZ1.pdf](#)

De conformidad con lo establecido en la ley 2213 de 2022, transcurrido dos dÃas hÃabiles despuÃs que el iniciador de este mensaje recepcione el acuse de recibo, usted queda notificado del auto de fecha de providencia 0000-00-00, emitido por el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÃO, dentro del proceso de la referencia y sus tÃrminos comenzarÃn a correr al dÃa siguiente al de la notificaci3n. Para su conocimiento, el JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE QUIMBAYA, QUINDÃO, se encuentra ubicado en y correo electr3nico Se anexa Auto Admisorio emitido el dÃa 30 de enero de 2024 y la demanda con sus respectivos anexos.

Nota: Por favor si tiene alguna inquietud frente a este mensaje dirigirla al siguiente correo electr3nico: familiares@estorema.com

Cordialmente,

AMMIGRALES